



EXPEDIENTE N° 000775-2022-034365

Cajamarca, 04 de julio de 2022

OFICIO N° D216-2022-GR.CAJ/GGR



Firmado digitalmente por MOREANO  
ECHEVARRIA Leoncio FAU 20453744168  
soft  
SEDE - GGR - Ger. Gral. Reg.  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 04/07/2022 07:47 p. m.

Señora

**YARROW LUMBRERAS**, Norma Martina

Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado  
**CONGRESO DE LA REPUBLICA**

Domicilio legal: Av. Abancay s/n - Plaza Bolívar

LIMA - LIMA. -

Asunto : Remite Opinión Técnica Legal respecto a Proyecto de Ley 1712/2021-CR.

Referencia : a) Oficio N° 1573-2021-2022/CDRGLMGE-CR (Exp. MAD N° 000775-2022-034365)  
b) Proveído N° D793-2022-GR.CAJ/GR  
c) Memorando Múltiple N° D142-2022-GR.CAJ/GGR  
d) Informe Legal N° D5-2022-GR.CAJ/GJSM  
e) Informe D65-2022-GR.CAJ-DREM/LMBT

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente; asimismo, comunicarle que, en razón del documento b) de la referencia, por encargo del Ing. Mesías Antonio Guevara Amasifuén, Gobernador Regional del Gobierno Regional Cajamarca, mi persona en condición de Gerente General Regional, mediante el documento c) de la referencia, requirió a las áreas correspondientes la emisión del informe técnico legal solicitado por su representada mediante el documento a) de la referencia, relacionado al **Proyecto de Ley 1712/2021-CR, que propone otorgar a las regiones de Loreto, Amazonas, Cajamarca, Lambayeque y Piura un fondo económico por el uso de su espacio territorial por lo que atraviesa las instalaciones de las estaciones del Oleoducto Norperuano, como medida para contrarrestar el impacto socio económico de dicha región y promover su desarrollo.**

Mediante los documentos d) y e) de la referencia, la **Dirección Regional de Asesoría Jurídica** como la **Dirección Regional de Energía y Minas** del Gobierno Regional Cajamarca, han cumplido con emitir el **Informe Legal e Informe Técnico**, respectivamente, con **opinión favorable** respecto a la aprobación de Proyecto de Ley en mención por las razones legales y técnicas contenidas en los informes acotados, los que se adjuntan al presente para su conocimiento y fines pertinentes.

Es propicia la ocasión para manifestarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

**ABG. LEONCIO MOREANO ECHEVARRÍA**  
Gerente General Regional  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

LME/GGR  
wmj



Lima, 20 de abril de 2022

**Oficio N° 1573 - 2021-2022/CDRGLMGE-CR**

Señor

**MESÍAS GUEVARA AMASIFUÉN**

**Gobernador Regional de Cajamarca**

Jr. Santa Teresa de Journet N° 351, Urbanización La Alameda

Cajamarca

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y solicitarle la opinión técnico legal de su representada sobre el Proyecto de Ley 1712/2021-CR, que propone otorgar a las regiones de Loreto, Amazonas, Cajamarca, Lambayeque y Piura un fondo económico por el uso de su espacio territorial por los que atraviesa las instalaciones de las estaciones del Oleoducto Norperuano, como medida para contrarrestar el impacto socio económico de dicha región y promover su desarrollo.

Este pedido se formula de acuerdo con el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

La iniciativa legislativa podrá ser consultada en el portal del Congreso de la República del Perú, en el siguiente enlace:

[https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjAwMzk=/pdf/PL\\_1712](https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjAwMzk=/pdf/PL_1712)

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,

**NORMA YARROW LUMBRERAS**

**Presidenta**

**Comisión de Descentralización, Regionalización,  
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado**

NYL/rmch.

SEDE REGIONAL  
GOBERNADOR REGIONAL

EXPEDIENTE: 000775-2022-034365

FECHA: 22 de junio de 2022

ASUNTO: (CORREO ELECTRONICO) solicito opinión técnico lega

REFERENCIA: OFICIO N° 1573-2021-2022

(CORREO ELECTRONICO) solicito opinión técnico lega

N°	DEPENDENCIA DESTINO	TRAMITE	INDICACIONES
001	GERENCIA GENERAL REGIONAL MOREANO ECHEVARRIA LEONCIO - Gerente General Regional	CONOCIMIENTO	Sírvase dar respuesta con la opinión que se solicita, a la Comisión de Descentralización, Regionalización del Congreso de la República.
002	GOBERNADOR REGIONAL HUAMAN DE LA CRUZ ALEX JAVIER - Especialista Administrativo	CONOCIMIENTO	Seguimiento

GUEVARA AMASIFUEN MESIAS ANTONIO



EXPEDIENTE N° 000775-2022-034365  
Cajamarca, 23 de junio de 2022

MEMORANDO MULTIPLE N° D142-2022-GR.CAJ/GGR



Firmado digitalmente por MOREANO  
ECHEVARRIA Leoncio FAU 20453744168  
hard  
SEDE - GGR - Ger. Gral. Reg.  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 23/06/2022 11:34 p. m.

A: **Abg. CUSQUISIBÁN MOSQUERA, Javier Antonio**  
Director Regional de la DIRECCIÓN REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

**Ing. CENTURION RODRIGUEZ, Carlos Eduardo**  
Director Regional (e) de la DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

ASUNTO: **Emisión de opinión técnica y legal, según corresponda.**

REFERENCIA: a) OFICIO N° 1573-2021-2022/CDRGLMGE-CR (MAD3: 000775-2022-034365)  
b) PROVEIDO N° D793-2022-GR.CAJ/GR

FECHA: 23 de junio de 2022

Se hace llegar a sus despachos el documento a) de la referencia, mediante el cual la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, solicita opinión técnico legal por parte del Gobierno Regional Cajamarca sobre el Proyecto de Ley 1712/2021-CR, que propone otorgar a las regiones de Loreto, Amazonas, Cajamarca, Lambayeque y Piura un fondo económico por el uso de su espacio territorial por los que atraviesa las instalaciones de las estaciones del Oleoducto Norperuano, como medida para contrarrestar el impacto socio económico de dichas regiones y promover su desarrollo.

En tal sentido, en concordancia con lo dispuesto en el documento b) de la referencia, sírvanse, según corresponda, emitir opinión técnico legal por parte de sus representadas, y remitirlas a este despacho hasta el día jueves 30 de junio del año en curso, a efectos de que posteriormente se haga llegar a la Comisión en mención.

Atentamente,

**Abg. LEONCIO MOREANO ECHEVARRIA**  
Gerente General Regional  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

LME/GGR  
Carmen F.G.



EXPEDIENTE N° 000775-2022-034365

Cajamarca, 30 de junio de 2022

OFICIO N° D338-2022-GR.CAJ/DRAJ



Firmado digitalmente por CUSQUISIBÁN  
MOSQUERA Javier Antonio FAU  
20483744168 hard  
SEDE - DRAJ - Dir. Reg.  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 30/06/2022 05:18 p.m.

Señor  
**MOREANO ECHEVARRIA**, Leoncio  
Gerente General Regional  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Presente. -

Asunto : Emite opinión legal respecto a proyecto de ley.

Referencia : INFORME LEGAL N° D5-2022-GR.CAJ-DRAJ/GJSM (MAD3: 000775-2022-034365)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y al mismo tiempo, remitir INFORME LEGAL N° D5-2022-GR.CAJ-DRAJ/GJSM, el mismo que luego de su revisión y análisis le doy la conformidad, y en virtud de la conclusión esbozada, el suscrito emite OPINIÓN FAVORABLE respecto al Proyecto de Ley N° 1712/2021-CR, que propone otorgar a las regiones de Loreto, Amazonas, Cajamarca, Lambayeque y Piura un fondo económico por el uso de su espacio territorial por los que atraviesa las instalaciones de las estaciones del Oleoducto Norperuano, el cual no contraviene ningún dispositivo legal vigente y guarda relación con lo establecido en la Constitución del Perú, por lo que resulta jurídicamente viable su trámite respectivo y su debate en el seno del Congreso de la República.

Es propicia la ocasión para manifestarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,

**JAVIER ANTONIO CUSQUISIBÁN MOSQUERA**  
Director Regional  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA



EXPEDIENTE N° 000775-2022-034365

Cajamarca, 28 de junio de 2022

INFORME LEGAL N° D5-2022-GR.CAJ-DRAJ/GJSM



Firmado digitalmente por SERRANO  
MEDINA Glenn Joe FAU 20453744168 soft  
SEDE - DRAJ - Abog. IV  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 28/06/2022 05:07 p. m.

A : CUSQUISIBÁN MOSQUERA, Javier Antonio  
Director Regional  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

De : SERRANO MEDINA, Glenn Joe  
Abogado IV  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Asunto : Emite opinión legal respecto a proyecto de ley

Referencia : a) PROVEIDO N° D771-2022-GR.CAJ/DRAJ (MAD3: 000775-2022-034365)  
b) Oficio N° 1573-2021-2022/CDRGLMGE-CR, de fecha 20. Abr.2022

Fecha : 28 de junio de 2022

Es grato dirigirme a vuestro Despacho para saludarlo cordialmente a fin de emitir opinión legal respecto al Proyecto de Ley N° 1712/2021-CR, que propone otorgar a las Regiones de Loreto, Amazonas, Cajamarca, Lambayeque y Piura un fondo económico por el uso de su espacio territorial por los que atraviesa las instalaciones de las estaciones del Oleoducto Norperuano, en los términos siguientes:

#### I.- ANTECEDENTES:

- a. Mediante Oficio N° 1573-2021-2022/CDRGLMGE-CR, de fecha 20 de abril de 2022, la Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, hace llegar al señor Gobernador Regional Cajamarca, el Proyecto de Ley 1712/2021-CR, que propone otorgar a las regiones de Loreto, Amazonas, Cajamarca, Lambayeque y Piura un fondo económico por el uso de su espacio territorial por los que atraviesa las instalaciones de las estaciones del Oleoducto Norperuano, como medida para contrarrestar el impacto socio económico de dicha Región y promover su desarrollo, solicitando opinión técnico legal de esta Entidad.

#### II.- BASE LEGAL:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 26821 - Ley Orgánica para el aprovechamiento de los Recursos Naturales
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley 27506 - Ley de Canon.
- Ley N° 28077 - Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 27506, Ley de Canon.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 31365 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.

#### III.- ANÁLISIS:

1. De la revisión y análisis al presente expediente se aprecia que el citado Proyecto de Ley tiene por objeto otorgar a las Regiones de Loreto, Amazonas, Cajamarca, Lambayeque y Piura un fondo económico por parte del Estado, por el uso de su espacio territorial que atraviesan las instalaciones de las estaciones del oleoducto norperuano conteniendo hidrocarburos.



2. Así mismo, la finalidad de este Proyecto de Ley es contribuir al desarrollo sostenible de las Regiones de influencia y mejorar el bienestar de las comunidades involucradas, contribuyendo a la preservación del ambiente y de la ecología, como medida para contrarrestar y aplacar el impacto socio económico cultural y ecológico.
3. En ese sentido, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, ha considerado de forma especial, que las Regiones de Amazonas y Cajamarca son las que registran los más altos índices de pobreza y pobreza extrema en el país, siendo injusto que hasta la actualidad no estén beneficiados económicamente por la extracción de petróleo el cual pasa por sus respectivas ubicaciones geográficas.
4. Se señala que el monto a transferir a las Regiones está conformado por el 25% de las regalías que corresponden al Gobierno Nacional, luego de efectuadas las deducciones derivadas del pago del canon y sobre canon a que se refiere el artículo 10 de la Ley 27506, Ley de Canon.
5. Este fondo económico se materializa en regalías, las mismas que serán transferidas mensualmente por el Ministerio de Economía y Finanzas a los Gobiernos Regionales de Loreto, Amazonas, Cajamarca, Lambayeque y Piura, sus respectivas Municipalidades y Universidades Públicas, a una cuenta especial creada en el Banco de la Nación.
6. De lo señalado, la Constitución Política prevé en su Artículo 44, los deberes del Estado, señalando que: "Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación. Asimismo, es deber del Estado establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración, particularmente latinoamericana, así como el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior".
7. Del mismo modo, el Artículo 77 del acotado cuerpo normativo, regula el Presupuesto Público, la administración económica y financiera del Estado, indicando que se rige por el presupuesto que anualmente aprueba el Congreso; anotando que la estructura del presupuesto del sector público contiene dos secciones: Gobierno Central e instancias descentralizadas. El presupuesto asigna equitativamente los recursos públicos, su programación y ejecución responden a los criterios de eficiencia de necesidades sociales básicas y de descentralización. Corresponden a las respectivas circunscripciones, conforme a ley, recibir una participación adecuada del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado en la explotación de los recursos naturales en cada zona en calidad de canon (artículo modificado por el artículo único de la Ley N° 26472, publicada el 13/06/95).
8. La Ley N° 26821 - Ley Orgánica para el aprovechamiento de los Recursos Naturales, prescribe en su Artículo 20; *"Todo aprovechamiento de recursos naturales por parte de particulares da lugar a una retribución económica que se determina por criterios económicos, sociales y ambientales. La retribución económica a que se refiere el párrafo precedente, incluye Todo concepto que deba aportarse al Estado por el recurso natural, ya sea como contraprestación, derecho de otorgamiento o derecho de vigencia del título que contiene el derecho, establecidos por las leyes especiales"*.
9. El impacto socio económico y socio cultural del presente Proyecto de Ley tiene su norte en la concretización del principio de descentralización de los recursos públicos y como tal se beneficiarán las Regiones mencionadas y se estaría contribuyendo al desarrollo sostenible, pues estos ingresos constituirán el inicio del desarrollo económico alcanzando nuevos niveles de crecimiento a mediano y largo plazo.



#### IV.- CONCLUSION

Por tanto, en virtud a las consideraciones expuestas y al amparo de nuestro ordenamiento normativo vigente el suscrito emite **OPINIÓN FAVORABLE** respecto al Proyecto de Ley N° 1712/2021-CR, que propone otorgar a las regiones de Loreto, Amazonas, Cajamarca, Lambayeque y Piura un fondo económico por el uso de su espacio territorial por los que atraviesa las instalaciones de las estaciones del Oleoducto Norperuano, el cual no contraviene ningún dispositivo legal vigente y guarda relación con lo establecido en la Constitución del Perú, por lo que resulta jurídicamente viable su trámite respectivo y su debate en el seno del Congreso de la República.

#### V. RECOMENDACIÓN

En atención a la conclusión arribada, se recomienda continuar con el trámite correspondiente a fin que el Congreso de la República proceda según sus facultades legislativas a dar el trámite que corresponda al citado Proyecto de Ley.

Del mismo modo, luego de efectuada la respectiva revisión y análisis del presente Informe Legal y de encontrarlo conforme, se sugiere proseguir con su trámite correspondiente.

Es todo cuanto informo a Usted.

Atentamente,

**GLENN JOE SERRANO MEDINA**  
Abogado IV  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA





EXPEDIENTE N° 000775-2022-037455

Cajamarca, 01 de julio de 2022

OFICIO N° D530-2022-GR.CAJ/DREM



Firmado digitalmente por CENTURION  
RODRIGUEZ Carlos Eduardo FAU  
20453744168 soft  
SEDE - DREM - Dir. Reg. (e)  
Motivo: Por Encargo  
Fecha: 01/07/2022 06:36 p.m.

Señor

**MOREANO ECHEVARRIA**, Leoncio  
Gerente General Regional  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Presente. -

Asunto : Opinión técnica sobre el Proyecto de Ley N° 1712/2021-CR.

Referencia : INFORME N° D65-2022-GR.CAJ-DREM/LMBT

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y al mismo tiempo, remitir INFORME N° D65-2022-GR.CAJ-DREM/LMBT, el mismo que luego de su revisión y análisis le doy la conformidad, y en virtud de la conclusión expresada en dicho informe, el suscrito emite OPINIÓN FAVORABLE respecto al Proyecto de Ley N° 1712/2021-CR, que propone otorgar a las regiones de Loreto, Amazonas, Cajamarca, Lambayeque y Piura un fondo económico por el uso de su espacio territorial por los que atraviesa las instalaciones de las estaciones del Oleoducto Norperuano, el cual constituye una importante fuente de desarrollo socio económico para nuestra región y poblaciones circundantes.

Es propicia la ocasión para manifestarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

**CARLOS EDUARDO CENTURION RODRIGUEZ**  
Director Regional (e)  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



EXPEDIENTE N° 000775-2022-034365

Cajamarca, 01 de julio de 2022

INFORME N° D65-2022-GR.CAJ-DREM/LMBT



Firmado digitalmente por BECERRA TELLO  
Luz Maribel FAU 20463744168 soft  
SEDE - DREM - Ing. Amb.  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 01/07/2022 06:33 p.m.

A : CENTURION RODRIGUEZ, Carlos Eduardo  
Director Regional (e)  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

De : BECERRA TELLO, Luz Maribel  
Ingeniera Ambiental  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Asunto : Emite Opinión Técnica Oleoducto Nor Peruano,

Referencia : PROVEIDO N° D1-2022-GR.CAJ-DREM/OMPG (MAD3: 000775-2022-034365)

Fecha : 01 de julio de 2022

Me dirijo a usted para informarle, en los términos siguientes:

### I. ANTECEDENTES

- Mediante proyecto de Ley N° 1712/2021-CR, de fecha 11 de abril del 2022, el Congreso de la República publica que proyecto que otorga a las regiones de Loreto, Amazonas, Cajamarca, Lambayeque y Piura un Fondo Económico por el uso de su espacio territorial por los que atraviesa las instalaciones del Oleoducto Norperuano, como medida para contrarrestar el impacto Socio Económico de dichas Regiones y Promover su desarrollo.
- Mediante proveído N°D1-2022-GR.CAJ- DREM/OMPG Expediente N°034365 de fecha 01 de Julio de 2022, se solicita opinión técnica del proyecto de ley 1712/2021-CR. Que propone otorgar a las regiones de Loreto, Amazonas, Cajamarca, Lambayeque y Piura.

### II. GENERALIDADES

El Oleoducto Norperuano es una de las obras más importantes y de mayor envergadura que se haya realizado en los últimos 100 años en el Perú.

Crease la comisión de gestión para otorgar las regiones de Loreto, amazonas, Cajamarca, Lambayeque y Piura un fondo económico por parte del estado para el uso de su espacio territorial que atraviesan las instalaciones de las estaciones del Oleoducto Norperuano, para beneficio de estas regiones o áreas de influencia.

El monto a trasferir a las regiones está conformada por el 24% de las regalías que corresponden al gobierno nacional, luego de efectuadas las deducciones derivadas del pago del canon y sobre canon al que se refiere en el artículo N° 10 d la ley 27506, ley del canon.

### III. ANÁLISIS



- De la revisión y análisis del proyecto de ley se puede verificar que se otorga a las regiones de Loreto, Amazonas, Cajamarca, Lambayeque y Piura un Fondo Económico por el uso de su espacio territorial por los que atraviesa las instalaciones del Oleoducto Norperuano, como medida para contrarrestar el impacto Socio Económico de dichas Regiones y Promover su desarrollo.
- La finalidad del presente proyecto de ley es mejorar las condiciones de los distritos del área de influencia, considerando que la Región Cajamarca es una de las regiones más pobres del país, y en este caso pasa uno de los ductos principales del oleoducto norperuano correspondiendo así el 25% de canon para las municipalidades distritales de los lugares por donde pasan los ductos. Razón por la cual la región se verá beneficiada con el presente proyecto.
- El impacto social económico y ambiental del presente proyecto se puede determinar que de acuerdo a la ley de recursos naturales en su artículo 20 "todo aprovechamiento de recursos naturales por parte de particulares da lugar a una retribución económica la misma que se determina por criterios económicos como sociales y ambientales en tal sentido se beneficiara las regiones mencionadas en el proyecto de ley contribuyendo al desarrollo de los distritos del área de influencia directa.
- El proyecto de ley en mención contribuirá al desarrollo sostenible de la región debido a que pasa uno de los ductos principales del Oleoducto Norperuano

#### **IV. CONCLUSIONES**

- El Oleoducto Norperuano es importante para el transporte de petróleo crudo desde los campos petrolíferos de la zona de Andoas hasta el puerto de Bayovar. En su recorrido atraviesa los departamentos de Loreto, Amazonas, Cajamarca, Lambayeque y Piura.
- Asimismo la estación de bombeo N° 8 está ubicado en el Distrito de Pucara Provincia de Jaén Departamento de Cajamarca, la misma que por su ubicación contribuye a la dinamización de la economía y generación de puestos de trabajo a la población circundante del área del proyecto en tal sentido la iniciativa del proyecto de ley 1712/2021-CR que propone otorgar a las regiones de Loreto, Amazonas, Cajamarca, Lambayeque y Piura un fondo económico por el uso de su espacio territorial por las que atraviesa las instalaciones del oleoducto Norperuano contaría con una opinión favorable debido al beneficio socioeconómico para nuestra región.

#### **V. RECOMENDACIONES**

De acuerdo con las conclusiones, se recomienda dar continuidad al trámite del proyecto de ley a fin de que el Congreso de la Republica proceda según sus facultades legislativas.

Es cuanto informo a usted, para los fines consiguientes.

Atentamente,

**LUZ MARIBEL BECERRA TELLO**

Ingeniera Ambiental

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS